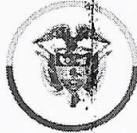


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
No.2019-00090

Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, promovida por el menor RIQUE ANDRÉS MELÉNDEZ GUERRERO, representado por la señora ROSALBA GUERRERO TORRES, en contra del señor RUBÉN SEGUNDO MELÉNDEZ MANJARREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor RUBÉN SEGUNDO MELÉNDEZ MANJARREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: Téngase a la señora ROSALBA GUERRERO TORRES, como parte en este proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO

Mar 72

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario